

Ley 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, no se presentaron alegaciones de clase alguna.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966 de 18 de marzo de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el Artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica denominada «Línea a 44 Kv. ETD Robledo-Madrigal de la Vera» y que ha sido proyectada por la empresa IBERDROLA I, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Valverde de la Vera y Madrigal de la Vera (Cáceres) siendo aquellos que figuran relacionados en los anuncios que a efectos de información pública aparecieron publicados en el B.O. de la Provincia de Cáceres núm. 81 de 11 de abril, Diario Oficial de Extremadura núm. 31 de 25 de abril y Diario Regional Extremadura de fecha 21 de febrero de 1991.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1991.

El presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO de 5 de noviembre de 1991, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea eléctrica a 13,2 KV. y C.T. de 50 KVA para mejora de abastecimiento de agua a la localidad de Fresnedoso de Ibor.

Por el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración urgente ocupación de bienes y derecho afectados por el paso de la línea denominada «Línea a 13,2 KV. y C.T. de 50 KVA.

para mejora del abastecimiento de agua a la localidad de Fresnedoso de Ibor que afecta a su término municipal».

La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder a la mejora del suministro de energía eléctrica al abastecimiento de agua a la citada localidad.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 23 de mayo de 1990 habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son de vital importancia para el suministro de agua potable a la población citada.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se han presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones los cuales no afectan al contenido de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre, por lo que no se han tenido en consideración a efecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y C.T. de 50 KVA. para mejora del abastecimiento de agua a la localidad de Fresnedoso de Ibor, y que ha sido proyectada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Fresnedoso de Ibor, siendo aquellos que figuran relacionados en los anuncios que, a efectos de información pública, aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 81 de

fecha 11 de abril de 1991, Diario Oficial de Extremadura núm. 38 de fecha 21 de mayo de 1991 y en el Diario Regional Extremadura, de 13 de abril de 1991.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 120/1991 de 5 de noviembre, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las Obras de: BA-711 y CC-711 de la N-430 a la C-401. Tramo: Navalvillar-Puertollano. T.M.: Alía, Cañamero, Logrosán y Navalvillar de Pela (Cáceres).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «BA-711 y C-711 de la N-430 a la C-401 tramo: Navalvillar-Puertollano, permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales de: Alía, Cañamero, Logrosán y Navalvillar (Cáceres), de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el día 2 de septiembre de 1991

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las

obras de: BA-711 y CC-711 de la N-430 a la C-401. Tramo: Navalvillar y Puertollano (Cáceres), con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

DECRETO 121/1991 de 5 de noviembre, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Ctra. C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín. T.M.: Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, T. de Santa María, Zarza de Montánchez, Valdemorales y Almoharín (Cáceres).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ctra. C-520 de Cáceres a V. de la Serena Tramo: Cáceres-Almoharín (Cáceres), permitirá paliar las deficiencias en el firme que vienen sufriendo los términos municipales de: Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, T. de Santa María, Zarza de Montánchez, Valdemorales y Almoharín, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el día 2 de septiembre de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición